



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2023-MDSM-A

San Marcos, 18 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 1392-2023-MDSM/GPP/ECRV, emitido por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 97-2023-MDSM-OGAJ, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2024-2026, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 12 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en relación a la Programación multianual, establece lo siguiente: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).";

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que: "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria";

Que, la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", tiene el siguiente objeto: "establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, establece que: "El Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad.";

Que, la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, en el numeral 4.2 del artículo 4°, señala que: "La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.";

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, establece que: "La citada Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla las siguientes acciones: a) Revisa la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, información de indicadores de desempeño, recomendaciones de las evaluaciones independientes, así como el cumplimiento de las metas relacionadas al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios, previstas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) e Informe Multianual de Inversiones en APP, el estado situacional de las inversiones contenidas en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, y la retroalimentación generada por las evaluaciones ex post de las inversiones. b) Evalúa el nivel de cumplimiento de las matrices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes, las recomendaciones de las evaluaciones ex post de las inversiones y el avance de



cumplimiento de las recomendaciones de las Agendas de trabajo de los PP remitidos por la DGPP. c) Prioriza el gasto en los PP, sus productos y proyectos, en función a los hallazgos obtenidos a partir de las acciones señaladas en los literales precedentes, según corresponda. d) Determina las metas de producción física a nivel de productos y actividades; y metas de indicadores de desempeño a nivel de PP y productos que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sobre la base de la APM. e) Optimiza las acciones centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad. f) Optimiza las APNOP de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades. g) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Si la entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deben ajustarse a su capacidad operativa de implementación. h) Para las entidades bajo los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantiza que la APM considere la priorización de la Cartera de Inversiones del PMI aprobada, la cual se encuentra alienada con los objetivos priorizados, las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o a acceso a servicios y los criterios de priorización. i) Estima, en conjunto con el área de Tesorería o la que haga sus veces y demás áreas competentes, los ingresos públicos para el año actual y los años correspondientes al de la Programación Multianual Presupuestaria, lo cual es uno de los insumos para la elaboración de la APM de la entidad. j) Determina los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3), los cuales deben guardar consistencia con lo previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que permitan el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM. k) Considera las previsiones presupuestarias registradas de bienes, servicios e inversiones para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM. l) Define la EFP para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP. En el caso de los PP, la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas. m) Presenta al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los contenidos mínimos que se publican en la sede digital del MEF.”;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4°, de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, señala lo siguiente: “La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP.”;

mediante Informe N° 1392-2023-MDSM/GPP/ECRV, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en sus conclusiones y recomendaciones, solicita conformar la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2024-2026” de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente: Gerente de Planeamiento y Presupuesto. Miembro: Oficina de Planeamiento Modernización e Inversión (OPMI). Miembro: Gerente de la Oficina General de Administración. Miembro: Sub Gerente de la Oficina de Tesorería. Miembro: Sub Gerente de Recursos Humanos. Miembro: Sub Gerente de Abastecimiento. Miembro: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Miembro: Gerente de Desarrollo Económico Local. Miembro: Gerente de Desarrollo Social. Miembro: Unidad Formuladora.”;

Que, mediante Informe N° 1392-2023-MDSM/GPP/ECRV, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en sus conclusiones y recomendaciones, menciona que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria estará bajo la supervisión del Titular de la entidad. Asimismo, la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP;

Que, mediante Informe Legal N° 97-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad, informa que, mediante INFORME N° 1392-2023-MDSM/GDS, de fecha 04 de mayo del 2023, el CPC. Erick Carlos Ramírez Vega – Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Marcos, concluye y recomienda en que se conforme la “comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2024-2026” de la Municipalidad Distrital de San Marcos, indicando que debe estar integrado por los siguientes miembros: Presidente: Gerente de Planeamiento y Presupuesto. Miembro: Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones (OPMI). Miembro: Gerente de la Oficina General de Administración. Miembro: Sub Gerente de la Oficina de Tesorería. Miembro: Sub Gerente de Recursos Humanos. Miembro: Sub Gerente de Abastecimiento. Miembro: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Miembro: Gerente de Desarrollo Económico Local. Miembro: Gerente de Desarrollo Social. Miembro: Unidad Formuladora;

Que, mediante Informe Legal N° 97-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad, informa que: “En consecuencia, la solicitud realizada por la gerencia de Planeamiento y Presupuesto está enmarcado a la normativa citada precedentemente, por lo que, corresponde la conformación de la comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto.”;

Que, mediante Informe Legal N° 97-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad, en sus conclusiones y recomendaciones, opina que: “vía resolución de Alcaldía se conforme la comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en cumplimiento de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



normativa vigente, tomándose como base la propuesta alcanzada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDSM, indicándose el cargo, área orgánica y nivel de responsabilidad de los integrantes, expuestos en el numeral 2.10 del presente informe.”;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas.”;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2024-2026”, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, el mismo que queda integrado por:

Presidente	Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto /
Miembro	Subgerente de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones
Miembro	Gerente de la Oficina General de Administración /
Miembro	Subgerente de la Oficina de Tesorería
Miembro	Subgerente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Miembro	Subgerente de la Oficina de Abastecimiento
Miembro	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Miembro	Gerente de Desarrollo Económico Local
Miembro	Gerente de Desarrollo Social
Miembro	Jefe de la Unidad Formuladora

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes designados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE

SAN MARCOS